

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se recibió el presente proceso para el trámite de la apelación de sentencia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 9 de agosto de 2021. Así mismo, pongo en su conocimiento que el trámite de la alzada fue repartido en segunda instancia al Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, autoridad judicial que mediante proveído del 24 de agosto de ese mismo año, ordenó devolver el expediente al juzgado de origen, a efectos de que se incorporara al expediente correo electrónico mediante el cual la parte recurrente allegó el memorial contentivo de los reparos concretos a la sentencia y así mismo, para que se cumpliera con los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. A Despacho para proveer.

Ana María Ruíz L.

Ana María Ruíz L.
Secretaria

Radicación	05001 40 03 020 2020 00021 02
Tipo de Proceso	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Luis Alfonso Guerrero Castillo
Demandado	Seguros de Vida Alfa S.A.
Auto de sustanciación Nro.	015
Asunto	Ordena devolver expediente a la Oficina Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

El numeral 5 del artículo 7° del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, regula lo atinente al reparto de procesos de segunda instancia, y dispone:

“POR ADJUDICACIÓN. Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan

recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Así las cosas y visto que el presente proceso ya había sido conocido en segunda instancia por el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, autoridad judicial a la que se le asignó el conocimiento de la alzada contra la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y que una vez abordó la admisibilidad del recurso ordenó devolver el expediente para que se suplieran algunos requisitos echados de menos, tal como se evidencia del archivo digital No. 36 nombrado como “36AutoOrdenaDevolverExpedienteCto”; se dispondrá la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que por su intermedio sea efectuada la respectiva compensación por adjudicación al Despacho judicial antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

AMR

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>31/01/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>03</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c25517068433f5875ceb6463ef1d442389792f75ecb34f1779d9f2fbec39918**

Documento generado en 28/01/2022 11:18:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>